

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023

Doctor(a):
MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
Jefe de Informática y Sistemas
FONCEP

Recibí 03-11-23



Milena del Pilar Sandoval Gómez
Jefe oficina de Informática y Sistemas

Asunto: Designación Supervisión
Referencia: ORDEN DE COMPRA 118677 – COMPUTADORES DE ESCRITORIO

Atentamente le informo que ha sido designada como supervisora de la Orden de Compra que se relaciona a continuación:

No. Contrato	ORDEN DE COMPRA 118677
Nombre del Contratista	SUMIMAS S.A.S. NIT: 830.001.338-1
Objeto	Adquisición de equipos de cómputo para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, en el marco del plan estratégico institucional.
Fecha de suscripción	30 de octubre de 2023
Fecha de expedición del Registro Presupuestal	No. 487 expedido el 30 de octubre de 2023
Fecha de inicio de cobertura ARL	N/A
Fecha de Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento	31 de octubre de 2023
Plazo de Ejecución	<p>La vigencia de la orden de compra será hasta el (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>De acuerdo al Anexo Técnico Proceso CCENEG-051-01-2021 denominado "Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa" se indica en el numeral 1 "Condiciones transversales categoría compraventa", subnumeral "1.5 Tiempos de entrega de los ETP" el cual indica:</p> <p><i>Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP</i></p>

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

<p><i>cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.</i></p> <p><i>A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP, de acuerdo a lo requerido por la entidad:</i></p>		
	RANGO – CANTIDADES	TIEMPOS BASE ZONA 1
CÓMPUTO COPORATIVO	51-100	50 días calendario
<p>Por lo anterior, el tiempo de entrega de los equipos no puede superar los 50 días Calendario después de emitir la orden de compra tal como se expresa en el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-280-AMP-2021 y el Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa.</p>		

En su calidad de supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual y está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. ***El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley,*** de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y el manual de Contratación de la entidad.

El supervisor del contrato deberá cumplir en su totalidad las facultades, actividades y funciones asignadas, entre ellas las siguientes de manera general que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad:

1. Consultar permanentemente la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, para conocer las ultimas disposiciones y lineamientos frente a la supervisión de contratos.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato si a ello hubiere lugar, con el fin de acreditar la ejecución de sus obligaciones de supervisión o interventoría.
3. Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento, verificación y evaluación del bien, servicio u obra contratados, de conformidad con lo señalado en el contrato, el cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto de liquidación.
4. Responder por la supervisión hasta la liquidación bilateral o unilateral del contrato o hasta el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto de liquidación.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
 PRESTACIONES ECONÓMICAS,
 CESANTÍAS Y PENSIONES

5. Exigir al contratista, cualitativa y cuantitativamente, el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y entrega de los productos a su cargo, en el tiempo contractual pactado a fin de lograr la ejecución adecuada y oportuna del contrato.
6. Rechazar los servicios, bienes, obras, productos u objetos que no se ajusten a las condiciones pactadas en el contrato y la propuesta, ordenando si es del caso su respectivo cambio de manera inmediata.
7. Constatar que los servicios se presten y reciban en las condiciones del contrato, para lo cual deberá supervisar las actividades que el contratista desempeñe en el término de ejecución del mismo.
8. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista dentro de un término razonable, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia competente, adjuntando su concepto al respecto. Igualmente debe evitar vencimiento de términos legales y contractuales.
9. Suscribir las actas a que haya lugar, entre las cuales se encuentran las siguientes: Acta de inicio; Acta de recibo total o parcial, acta de liquidación y las demás a la que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.
10. Rendir oportunamente los informes que le solicite la Subdirección Jurídica y los órganos de control del Estado.
11. Organizar el archivo propio de la supervisión, conforme a las normas archivísticas.
12. En caso de presentarse cambio, renuncia, o terminación de la vinculación del supervisor, el saliente deberá presentar un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones u obligaciones
13. Remitir copia del informe de supervisión y formato de autorización de pago al área financiera y a la Subdirección Jurídica, para el trámite de pago.
14. Enviar los documentos, soportes de ejecución del contrato, soportes de pagos parciales y documentos afines a la Subdirección Jurídica.
15. Mantener actualizado el contrato en SECOP II y verificar la publicación de los informes de ejecución de los contratos supervisados y soportes de los mismos.
16. Velar por que la ejecución del contrato no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar o aminorar el riesgo de futuras reclamaciones a FONCEP.
17. Verificar las vigencias de los amparos de las garantías contractuales de conformidad con lo pactado por las partes y lo establecido por la ley, así mismo exigir con la debida anticipación su renovación y/o modificación, si fuere el caso. De los requerimientos que se hagan a los contratistas, debe enviarse copia a las aseguradoras.
18. Exigir al contratista la acreditación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación y verificar que el pago efectuado corresponda a lo previsto en la ley.
19. Utilizar su experiencia y experticia profesional, tecnológica o técnica en aras de lograr la correcta ejecución del objeto contractual.
20. Informar por escrito al Subdirector Jurídico y/o funcionarios competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral que

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

deban adoptarse en desarrollo del contrato, sustentando las razones que dan lugar a su imposición, con el visto bueno del área requirente.

21. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que puedan constituir incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible imposición de multas o las sanciones a que hubiere lugar.
22. Solicitar al Ordenador del Gasto y a la Subdirección Jurídica, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, durante la ejecución del contrato, la imposición de multas, cuando los trabajos, actividades, obras o servicios no estén siendo ejecutados en forma correcta y/o oportuna, para lo cual debe presentar un informe en el que sustenten las razones que dan lugar a la imposición de dicha medida y tasando los perjuicios causados y la eventual multa.
23. Solicitar al ordenador del gasto y a la Subdirección Jurídica, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el trámite de arreglo directo, la declaratoria de incumplimiento o hacer efectiva la cláusula penal del contrato (lo cual debe solicitarse durante el término de ejecución del contrato o vencido el plazo contractual), para lo cual debe presentar un informe en el que sustenten las razones que dan lugar a ello, tasando los perjuicios causados.
24. Solicitar a la Subdirección Jurídica las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones o terminaciones de mutuo acuerdo con mínimo tres días hábiles de antelación, acompañadas de la correspondiente justificación y demás documentos soporte, para posterior suscripción del documento por parte del ordenador del gasto y el contratista.
25. Poner en conocimiento a los superiores jerárquicos de los supervisores e interventores y a los organismos de control sobre los hechos irregulares que se originen en desarrollo de la ejecución del contrato.
26. Realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para que los saldos no ejecutados del contrato sean liberados en la vigencia fiscal correspondiente.
27. Informar oportunamente a la Subdirección Jurídica y al Ordenador del Gasto respectivo, la no consignación de reintegro de saldo a favor del FONCEP a cargo del contratista, cuando a ello hubiere lugar.
28. Recibir a satisfacción los bienes y servicios pactados en el contrato, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes y/o en la oferta presentada por el contratista.
29. En caso de que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro de los mismos, haciendo uso del formato establecido para tal fin.
30. Liquidar los contratos dentro del término establecido, cuando haya lugar a ello.
31. Radicar en la Subdirección Jurídica, para efectos de la liquidación del contrato, el informe final de ejecución, el informe final de supervisión, el proyecto de acta de liquidación, así como todos los documentos necesarios para la liquidación del mismo en el formato establecido para tal fin, inmediatamente después de la terminación del contrato.
32. En el evento de que la designación de la supervisión involucre dos o más funcionarios, todos deben dejar constancia de revisión y aprobación del recibo a satisfacción del objeto contractual en los plazos y términos dispuestos en el respectivo contrato; así como de los

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.coFONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

trámites de cuentas de cobro o facturas, de manera simultánea. No obstante, que proceda incluir expresamente la responsabilidad de cada supervisor en relación con el componente u obligación contractual asignada, objeto del referido trámite.

33. Las demás que rijan la materia y las que sean establecidas a nivel institucional.

De conformidad con lo dispuesto en la circular 050 de 2007, expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., corresponde además a los supervisores, mantener permanentemente informadas y actualizadas a las compañías de seguros, respecto a la ejecución del contrato y verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente. De los requerimientos que se hagan a los contratistas, debe enviarse copia a las aseguradoras.

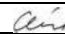

Así mismo para la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato (si aplica) se debe tener en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única y de la expedición del registro presupuestal.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
Simón Rodríguez Serna
Fecha: 2023.11.07
10:04:38 -05'00'

SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA
Subdirector Jurídico

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma.				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	VoBo
Proyectó	Wilmar Andrés Lema Morales	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Nancy Stella Patiño León	Contratista	Subdirección Jurídica	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES